



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CARMENA

Visto expediente gubernativo 708/2024 del Registro Civil de Colmenar Viejo para la celebración del matrimonio civil.

Visto que en el expediente consta toda la documentación necesaria para que el Alcalde autorice y celebre el matrimonio civil entre las interesadas, las cuales solicitaron ante el Registro Civil que el casamiento se celebrara en el Ayuntamiento de Carmena.

En virtud del artículo 51 del Código Civil en el que se establece que el Alcalde será el competente para autorizar el matrimonio, resuelvo:

PRIMERO. Delegar la competencia de esta Alcaldía para la celebración del matrimonio civil en el Concejal don Alejandro Collado Fernández, el día 16 de noviembre de 2024, en las dependencias de las Casas Consistoriales del municipio de Carmena.

SEGUNDO. Ordenar la inserción de la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, a los efectos de dar debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO. Notificar a los interesados la autorización de matrimonio y el día y hora en que se va a celebrar. Lo decretó la Sra. Alcaldesa en la fecha de su firma electrónica, por la Secretaría se toma razón para su incorporación en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad.

Carmena, 25 de octubre de 2024.–La Alcaldesa, Beatriz Robles Fernández.

N.º1.-5765